

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

CASTILLO DE TEAYO, VER.

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	231
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	234
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	235
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	235
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	235
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	239
4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	241
4.1. Ingresos y Egresos	241
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio	243
4.3. Cumplimiento Programático.....	243
4.4. Deuda Pública Municipal	246
5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	248
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	249
5.2. Resultado de la Fiscalización	251
5.2.1. Observaciones.....	251
5.2.2. Recomendaciones.....	281
5.2.3. Conclusión.....	283

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

MUNICIPIO DE CASTILLO DE TEAYO, VER.

NOMENCLATURA

Su nombre proviene del náhuatl "Teayok" que significa "tortuga sobre piedra". El Municipio se crea en el año de 1877.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 20,037 habitantes que representa un 0.25 % del total del Estado, distribuidos en 82¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- | | |
|--|--------|
| 1. Grado de rezago social ² : | Medio |
| 1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional: | 830 |
| 1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal: | 87 |
| 2. Porcentaje de personas en situación de pobreza ³ : | 78.4 % |
| 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema ³ : | 30.48% |

ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

UBICACIÓN FÍSICA

Palacio Municipal S/N, Zona Centro, C.P. 92940.

Teléfono: 746 8820015/746 8820274

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Enrique Isidro Dimas, Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.



3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.⁴

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

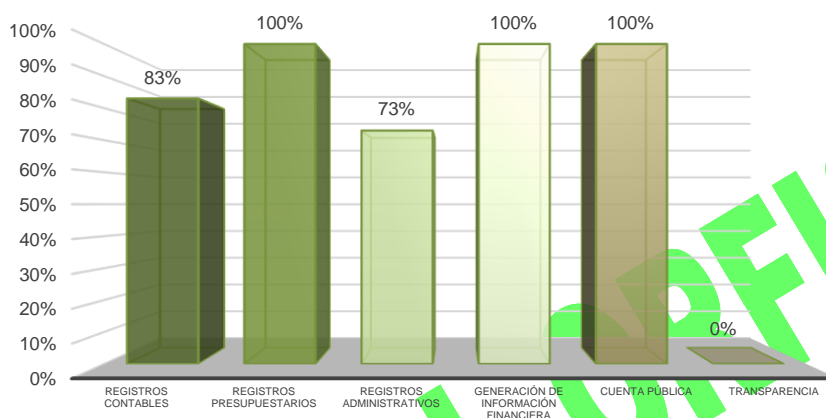
En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, los avances registrados en la operación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz, (SIGMAVER), la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en términos de la LGCG.

⁴ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la revisión realizada se determina que el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Asimismo, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio presentó, como evento posterior, evidencia de que se encuentra recibiendo asesoría y capacitación por parte del personal del ORFIS para realizar los registros contables y presupuestales de sus operaciones, así como para la generación de sus estados financieros armonizados a través del SIGMAVER, sin embargo, el Municipio deberá atender las observaciones y/o recomendaciones señaladas para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC, con el fin de que su Cuenta Pública 2017 cumpla con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$50,363,004.78 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO ^①	RECAUDADO ^②
Impuestos	\$1,207,315.40	\$ 0.00	\$1,073,417.37
Derechos	1,435,426.42	0.00	1,246,635.58
Productos	50,240.40	0.00	26,423.51
Aprovechamientos	36,864.56	0.00	97,794.76
Participaciones y Aportaciones	47,633,158.00	48,407,984.45	64,653,143.00
TOTAL DE INGRESOS	\$50,363,004.78	\$48,407,984.45	\$67,097,414.22

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO ^③	PAGADO ^④
Servicios Personales	\$17,437,148.38	\$17,437,148.38	\$17,437,148.38
Materiales y Suministros	3,071,166.48	3,071,166.48	3,071,166.48
Servicios Generales	6,606,797.46	6,606,797.46	6,606,797.46
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	918,333.33	918,333.33	918,333.33
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	318,266.66	318,266.66	318,266.66
Inversión Pública	15,841,804.09	31,611,278.06	31,611,278.06
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	500,000.00	500,000.00	500,000.00
Deuda Pública	5,669,488.38	5,669,488.38	5,669,488.38
TOTAL DE GASTOS	\$50,363,004.78	\$66,132,478.75	\$66,132,478.75
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.00	\$-17,724,494.30	\$964,935.47

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2016.

Nota:

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por un importe de \$20,655,558.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$10,107,150.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$4,765,819.48 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.

4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$3,574,911.63
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$3,574,911.63
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$2,952,396.41
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$6,527,308.04

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 8 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, no cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$1,269,032.38
Caminos Rurales	727,412.09
Deuda Pública	3,338,641.88
Electrificación	1,219,202.22
Equipamiento Urbano	5,450,564.72
Gastos Indirectos	433,766.69
Salud	237,053.82
Urbanización Municipal	2,463,564.50
TOTAL	\$15,139,238.30

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FIS MDF**.



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 18 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$700,000.00
Bienes Muebles	448,269.89
Fortalecimiento Municipal	1,233,976.90
Seguridad Pública Municipal	7,736,048.15
TOTAL	\$10,118,294.94

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local; b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$7,599,839.25, correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos por un importe de \$3,024,347.19 y a un crédito simple por un importe de \$4,575,492.06; los cuales no fueron expresados de manera correcta en la Cuenta Pública 2016, sin que ello implique un señalamiento en el destino de los créditos contratados.

La observación identificada fue comunicada en el respectivo Pliego de Observaciones; sin embargo, no se recibió información y aclaraciones que demuestren las correcciones en las cifras reportadas por lo que, con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos se emite en el apartado de Resultado de la Fiscalización, la correspondiente observación y recomendación para evitar incurrir en diferencias por falta de registro y conciliación de saldos, no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:

A. Contables

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

B. Ordenamientos Legales

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

C. Control Interno

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$48,407,984.45	\$66,132,478.75
Muestra Auditada	34,035,847.45	50,843,074.54
Representatividad de la muestra	70.31%	76.88%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$28,588,149.33	28
Muestra Auditada	23,875,951.09	14
Representatividad de la muestra	83.52%	50.00%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Medio, toda vez que se determinó que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración, por lo tanto ofrecen una seguridad razonable, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.

- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	11	6	17
TÉCNICAS	13	5	18
SUMA	24	11	35

5.2.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-157/2016/005 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a ejercicios anteriores, retenido a empleados por concepto de salarios por \$39,999.50; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-157/2016/006 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente no ha remitido a dicho instituto el presupuesto de egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-157/2016/007 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$432,406.28	\$300,448.26	\$131,958.02

Observación Número: FM-157/2016/008 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los créditos celebrados por el Municipio estuvieran autorizados por el H. Congreso del Estado y el Cabildo del Ayuntamiento, su correcto registro contable y la conciliación de los saldos al 31 de diciembre de 2016 con los reportes emitidos por las instancias facultadas para ello, al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio presentó el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos correspondientes a la Cuenta Pública 2016, identificándose que las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, relativas al crédito bursátil garantizado con el 20% del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos celebrado en el 2008 y crédito simple, no se encuentran correctamente registradas por el Municipio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR / NÚM. DE INSCRIPCIÓN/	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
			CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	EMISIÓN BURSÁTIL	TENEDORES BURSÁTILES/ 138 y 139/2009	\$3,024,347.19	\$9,281,201.59	\$3,080,866.67
2	CRÉDITO SIMPLE	BANOBRAS/ A30-0614050	\$4,575,492.06		\$6,200,334.92

Observación Número: FM-157/2016/009 ADM

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se comprobó que la página electrónica oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la información Financiera y Programática, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Cuarto “De la Información Gubernamental y la Cuenta Pública”; así como en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

Como evento posterior, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., presentó evidencia respecto a la implementación de acciones para regularizar la publicación de su información financiera.

Observación Número: FM-157/2016/010 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no observó que la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado el día 31 de enero de 2017, se encuentra firmada bajo protesta, por la C. Martha Guadalupe Caballero Serrano, Síndico Municipal; incumpliendo con los artículos 37 fracciones III y VII, 45 fracción V, 104 último párrafo, 114, 115 fracciones V, XXX y XXXI primer párrafo, 123 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46 fracciones I, II, XIII, XV, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HIDROCARBUROS 2015

Observación Número: FM-157/2016/019 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- d) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
001	Construcción de pavimento hidráulico loc. Castillo de Teayo	c, d
003	Construcción de pavimento hidráulico loc. Santa Cruz	c, d
004	Construcción de pavimento hidráulico loc. Mequetla	b

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-157/2016/023 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable según sus conciliaciones y estados de cuenta bancarios, existe un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUE EXPEDIDO NO COBRADO

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
22000498818	Santander	024	21/12/16	Mirna Marisol Aguilar Cuevas	\$119,653.89

*La descripción del beneficiario se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-157/2016/025 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Garantía de Vicios Ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
232	Rehabilitación de drenaje Sanitario loc. Mequetla	b, c, d, e
226	Construcción de electrificación loc. La Defensa	c, d
204	Construcción de comedor comunitario loc. El Palma Real	c
223	Rehabilitación de camino rural loc. Nuevo Jalisco	a
206	Construcción de pavimento hidráulico loc. La Guadalupe	c

*La descripción de las obras, se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-157/2016/028 ADM

El Ente Fiscalizable erogó un importe de \$10,381,504.00 para proyectos clasificados como de incidencia Directa que representa solamente un 65.35% del total de los recursos recibidos del Fondo; por lo que no cumple con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, que indican que se deberá destinar por lo menos el 70% de los mismos, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Numeral 2.3.1. fracción I de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Observación Número: FM-157/2016/029 ADM

Se determinó que de los recursos del fondo el Ente Fiscalizable ejerció un 20.09% en Proyectos Complementarios, por lo que existe un 5.09% adicional a lo que señalan los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo y no presentaron Declaratoria de Desastre Natural emitida por la Secretaría de Gobernación o un Dictamen de Protección Civil que avale dicha situación y que haya sido publicado por la entidad en su órgano oficial de difusión; incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Numeral 2.3.1. fracción II de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA
FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD**

Observación Número: TM-157/2016/001 DAÑ	Obra número: 2016301570303
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calles principales de la localidad El Bejucal.	Monto ejercido: \$4,280,391.96
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En el expediente técnico de acuerdo al finiquito de obra incluye partidas de una línea de drenaje, la cual por la descripción de los conceptos de esta partida se identifican trabajos de construcción y

no de una rehabilitación por un monto de \$693,127.93, de la cual no se encontró factibilidad y validación del proyecto sanitario por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que dentro de los conceptos pagados y ejecutados se contemplan trabajos de introducción de drenaje sanitario de los cuales se desconoce el punto final de vertido de las aguas negras; por lo que se requiere de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con la factibilidad de conexión a la infraestructura existente emitida por el Organismo Operador o en su caso permiso de descarga gestionado ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, y XIV y 115 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por operar sin contar con permiso de conexión (de la obra sanitaria) y acta de entrega al Organismo Operador, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$693,127.93 (Seiscientos noventa y tres mil ciento veintisiete pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Observación Número: TM-157/2016/002 DAN	Obra número: 2016301570305
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calles principales de la localidad La Guadalupe.	Monto ejercido: \$4,614,224.18
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En el expediente técnico de acuerdo al finiquito de obra incluye partidas de una línea de drenaje, pozos de visita, descargas domiciliarias y puente vehicular, de la cual por la descripción de los conceptos de esta partida se identifican trabajos de construcción y no de rehabilitación, observando la partida de drenaje por un monto de \$316,709.19 y de la partida del puente vehicular un monto de \$1,123,279.14 haciendo un total de \$1,439,988.33, de la cual no presentaron validación del proyecto sanitario por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y por el diseño del puente por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Veracruz (SIOP) y Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador que garantice la seguridad del tránsito vehicular y el buen funcionamiento de la línea de drenaje respectivamente; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que dentro de los conceptos pagados y ejecutados se contemplan trabajos de introducción de drenaje sanitario de los cuales se desconoce el punto final de vertido de las aguas negras; por lo que se requiere la validación del punto de conexión a la infraestructura existente emitida por el Organismo Operador, o en su caso permiso de descarga gestionado ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, existen trabajos referentes a un puente vehicular que deberán contar con la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para su operación y seguridad; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de validación de proyectos por las Dependencias Normativas, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,439,988.33 (Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS.**

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-157/2016/003 DAÑ	Obra número: 2016301570201
Descripción de la Obra: Mejoramiento de comedor comunitario, en la localidad de "El Bejucal", Municipio de Castillo de Teayo, Ver.	Monto ejercido: \$1,386,884.10
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación que atiende la falta documental, identificando que en el expediente técnico de la obra se encontró finiquito de obra, acta de suspensión temporal de obra por un periodo de 211 días, con fecha de reinicio de 31 de diciembre del 2016.

Sin embargo la documentación es insuficiente para atender lo relativo a la visita domiciliaria, en la que autoridades del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra SIN TERMINAR Y ABANDONADA, faltando por terminar muros, además de las partidas de instalaciones sanitarias, cancelería y acabados servicios; incumpliendo

con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, en las estimaciones presentadas se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a las partidas de estructura, albañilería en servicios, instalaciones sanitarias, cancelería y acabados; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$123,624.03, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
ESTRUCTURA, ALBAÑILERÍA EN SERVICIOS						
Muro de tabique de barro rojo recocido de 6 x 13 x 26 cm. de 13 cm. de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5 cm. con acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	60.81	0.00	60.81	\$351.45	\$21,371.67
INSTALACIONES SANITARIAS						
Registro doble sanitario y pluvial de 0.60 x 0.60 x 1.00 m. Medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm. De espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto f'c=100	PZA	4.00	0.00	4.00	\$4,638.74	\$18,554.96



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
kg/cm2, incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)						
CANCELERÍA						
Mampara divisoria en sanitarios, bastidores de 2" y murete intermedio de panelar enduelado, acabado con primer y esmalte de comex, a dos manos, incluye pijas, sujeción, taquetes y lo necesario para su correcta ejecución.(SIC)	M2	50.52	0.00	50.52	\$763.94	\$38,594.25
Suministro y colocación de espejo de tocador, 5.00 x 1.35 mts de sección. Bastidor en aluminio natural en relieve de 1 1/2" de ancho, considera anclado a pared y sujeción del mismo. Mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución.(SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,280.71	\$4,561.42
ACABADOS SERVICIOS						
Suministro y colocación de azulejo interceramic modelo falcón negro de 40 x 40 cm. De primera, asentado con pega azulejo, juntado con lechada de cemento blanco-	M2	115.34	0.00	115.34	\$203.66	\$23,490.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
agua, incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)						
SUBTOTAL						\$106,572.44
IVA						\$17,051.59
TOTAL						\$123,624.03

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$123,624.03 (Ciento veintitrés mil seiscientos veinticuatro pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-157/2016/005 DAN	Obra número: 2016301570206
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle "La Corregidora", en la localidad de La Guadalupe.	Monto ejercido: \$1,425,653.20
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En el expediente técnico de acuerdo al finiquito de obra incluye partidas de una línea de drenaje, la cual por la descripción de los conceptos a cobrar de esta partida se observa se trata de una construcción y no de una rehabilitación referentes a un monto de \$202,130.97, de la cual no se encontró validación del proyecto sanitario por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se desconoce el punto final de vertido de las aguas negras; por lo que se requiere factibilidad de conexión a la infraestructura

existente emitida por el Organismo Operador o en su caso permiso de descarga gestionado ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como acta de entrega al Organismo Operador que garantice el buen funcionamiento de la obra; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV y 115 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por no contar con Acta de Entrega al Organismo Operador, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$202,130.97 (Doscientos dos mil ciento treinta pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**.

Observación Número: TM-157/2016/006 DAÑ	Número de Servicio: 2016301570213
Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales "supervisión externa" en la localidad de Castillo de Teayo.	Monto ejercido: \$433,766.69
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado, determinando que no presenta completa la documentación que soporte la realización de la supervisión externa; cabe mencionar que presentan finiquito parcial del servicio, por lo que se consideran los alcances indicados en el finiquito del servicio, los cuales se indican a continuación:

- 1) Revisión mensual del sitio de los trabajos previo al inicio de cada obra y/o de las obras iniciadas dentro del mes en curso, verificación en campo y condiciones de trabajo, teniendo como evidencia de esta actividad: el registro de los datos del contrato en la bitácora, así como el oficio de contexto físico de la obra que se notificará a la autoridad de departamento competente, que en este caso es el Director de Obras Públicas, así como el reporte mensual de obra pública correspondiente;
- 2) Seguimiento y revisión mensual de los reportes auxiliares contables de obra pública del Ramo 033, considerando el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2016" únicamente "obra pública". Se considera como evidencia de esta acción los reportes mensuales de obra pública y la información que se refleja en los mismos para el área contable;
- 3) Revisiones de campo semanales a cada una de las obras públicas que se encuentren en proceso durante el mes en curso, manifestándose como evidencia de esta acción las bitácoras de obra tradicionales que resguardan el seguimiento de las mismas, así como los oficios de notificación que pudiesen celebrarse para el departamento de obras públicas, de ser el caso;

- 5) Elaboración del reporte mensual de obra pública Ramo 033 "FISM DF" ejercicio 2016, ascenso de la información al sistema digital de la red conocida como Internet "SIMVER" que coordina y regula el ORFIS como "seguimiento, registro y control de avances de obra";
- 6) Notificación oficial y digital ante las Dependencias correspondientes de cada uno de los reportes mensuales de obra pública "Ramo 033 FISM DF", siendo estas el ORFIS y el H. Congreso del Estado, más tardar el día 25 de cada mes, teniendo como evidencia de esta acción los "acuses" de dichas entregas;

En función de lo anterior la documentación comprobatoria se presenta incompleta, dado que cada uno de los puntos señalados debieron presentarse para el total de 13 obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) solo anexan los documentos de Seguimiento de obra y evaluación de cada una de las estimaciones solicitadas a cobro por los contratistas y el apoyo y seguimiento en la revisión final de los expedientes técnicos unitarios; asimismo no se cuenta con fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio, incumpliendo con los artículos 2 fracciones III y XVIII, 39 fracción XXI, 46 fracción IV, 53, 57 fracción II, 61, 64 segundo párrafo, 67 último párrafo, 68 y 73 segundo y último párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción VIII, 75, 76, 77, 80, 81, 90, 97 último párrafo, 101 fracción VII inciso c), 122, 123, 124, 125, 126, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de la Llave; y con los artículos 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 Ter fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de la revisión del servicio se identificaron trabajos pagados en exceso referentes a "1.-Revisión mensual del sitio de los trabajos ...", "Seguimiento y revisión mensual de los reportes auxiliares...", "3.-Revisiones de campo semanales a cada una de las obras públicas...", "5.-Elaboración del reporte mensual de obra pública Ramo 033...", "6.-Notificación oficial y digital ante las Dependencias correspondientes de cada uno de los reportes mensuales de obra pública..." y "Ramo 033 FISM DF", siendo estas el ORFIS ..."; los cuales están considerados en finiquito de servicio parcial; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX y 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$366,679.39, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
1.-Revisión mensual del sitio de los trabajos	Mes	7.00	0.00	7.00	\$6,033.54	\$42,234.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
previo al inicio de cada obra y/o de las obras iniciadas dentro del mes en curso, verificación en campo y condiciones de trabajo, teniendo como evidencia de esta actividad: el registro de los datos del contrato en la bitácora, así como el oficio de contexto físico de la obra que se notificará a la autoridad de departamento competente, que en este caso es el Director de Obras Públicas, así como el reporte mensual de obra pública correspondiente (SIC)						
2.-Seguimiento y revisión mensual de los reportes auxiliares contables de obra pública del Ramo 033, considerando el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2016" únicamente "obra pública". Se considera como evidencia de esta acción los reportes mensuales de obra pública y la información que	Mes	7.00	0.00	7.00	\$4,830.13	\$33,810.91

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
se refleja en los mismos para el área contable.(SIC)						
3.-Revisiones de campo semanales a cada una de las obras públicas que se encuentren en proceso durante el mes en curso, manifestándose como evidencia de esta acción las bitácoras de obra tradicionales que resguardan el seguimiento de las mismas, así como los oficios de notificación que pudiesen celebrarse para el departamento de obras públicas, de ser el caso.(SIC)	Mes	7.00	0.00	7.00	\$25,254.64	\$176,782.48
5.-Elaboración del reporte mensual de obra pública Ramo 033 "FISM DF" ejercicio 2016, ascenso de la información al sistema digital de la red conocida como Internet "SIMVER" que coordina y regula el ORFIS como "seguimiento, registro y control de avances de obra"; (SIC)	Mes	7.00	0.00	7.00	4,830.13	\$33,810.91



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
6.-Notificación oficial y digital ante las Dependencias correspondientes de cada uno de los reportes mensuales de obra pública "Ramo 033 FISM DF", siendo estas el ORFIS y el H. Congreso del Estado, más tardar el día 25 de cada mes, teniendo como evidencia de esta acción los "acuses" de dichas entregas; (SIC)	Mes	7.00	0.00	7.00	4,209.12	\$29,463.84
SUBTOTAL						\$316,102.92
IVA						\$50,576.47
TOTAL						\$366,679.39

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por trabajos pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$366,679.39 (Trescientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-157/2016/007 ADM	Obra número: 2016301570220
Descripción de la Obra: Ampliación de comedor comunitario, considerando cocineta, sanitarios, área infantil y rampas de acceso, en la localidad de El Xuchitl.	Monto ejercido: \$1,583,883.26
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra **se solventa por cuanto a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable responsabilidad administrativa disciplinaria**, en virtud

de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, así como que cumplieran estrictamente con el periodo de ejecución de la obra, lo que en el desempeño de sus funciones no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “pliego de observaciones”, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-157/2016/008 DAÑ	Obra número: 2016301570221
Descripción de la Obra: Construcción de comedor comunitario (en terreno de comedor inicial), en la localidad de El Mante.	Monto ejercido: \$1,244,123.73
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación que atiende la falta documental, identificando que en el expediente técnico de la obra se encontró justificación al incumplimiento del contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, no se encontró fuerza de trabajo y falta por ejecutar trabajos de las partidas de estructura, albañilería, acabados, instalaciones sanitarias e instalaciones hidráulicas; determinando 172 días de atraso; asimismo se observa que se ocupa como bodega de material; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, de la documentación presentada en la etapa de solventación, particularmente de la comparativa hecha entre el finiquito y el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se identificaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de estructura, albañilería, acabados, instalaciones sanitarias e instalaciones hidráulicas; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$612,976.80 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
ESTRUCTURAS						
Castillos k-01 sección 15x15 cm de sección, reforzado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambcón a cada 15 cms, concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2. considera cimbra y descimbra a 2 caras. material, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	106.64	88.59	18.05	\$218.17	\$3,937.97
Muro de block 12 cms de espesor, junteado con mortero cemento arena en proporci3n 1:4 junta de 2 cms de espesor promedio, altura m3xima de 0.00 hasta 2.00 mts, considera material, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecuci3n. (SIC)	M2	197.42	159.49	37.93	\$245.82	\$9,323.95
Muro de block 12 cms de espesor, junteado con mortero cemento arena en proporci3n 1:4 junta de 2 cms de	M2	63.90	11.04	52.86	\$290.20	\$15,339.97

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
espesor promedio, altura máxima de 2.00 hasta 4.00 mts, considera material, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Muro de block 12 cms de espesor, junteado con mortero cemento arena en proporción 1:4 junta de 2 cms de espesor promedio, altura máxima de 4.00 hasta 6.00 mts, considera material, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	49.10	0.00	49.10	\$317.23	\$15,575.99
Cadena de cerramiento cc-01 de 15 x 20 cms de sección, reforzada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón a cada 15 cms de separación, considerando concreto hecho en obra de una resistencia de f'c=200 kg/cm2, cimbra y descimbra a dos caras, material, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	122.14	57.06	65.08	\$253.41	\$16,491.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra comun reforzada con 60 kg. de acero por m ³ ., concreto f'c = 200 kg/cm ² . agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	147.81	99.60	48.21	\$713.09	\$34,378.07
Cercha transversal a base de perfil montén en caja de 20 cms de peralte y 15 cms de base, cacheteado con cordón de soldadura, acabado con primer y esmalte tono café anodizado, material, mano de obra, andamios para montaje, y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZAS	4.00	0.00	4.00	\$12,649.25	\$50,597.00
Largueros a base de perfiles montén 6" x 1 1/2", acabado con primer y esmalte tono café anodizado, material, mano de obra, andamios para montaje, y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	404.10	0.00	404.10	\$192.48	\$77,781.17

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Lamina zintroalum, acanalada, acabado mate blanco, calibre 30. (SIC)	M2	359.20	0.00	359.20	\$244.81	\$87,935.75
ALBANILERIA						
Firme de concreto 8 cms de espesor, de concreto hecho en obra resistencia normal f'c=150 kg/cms, agregado máximo 3/4, incluye: material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	M2	329.15	273.61	55.54	\$195.76	\$10,872.51
Aplanado en muros a base de mortero cemento calhidra arena en proporción 1:1:6, 1.50 cms de espesor promedio, considera acabado con plana, material, andamios, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	668.26	0.00	668.26	\$104.41	\$69,773.03
Boquillas en vanos a base de mortero cemento calhidra arena en proporción 1:1:6, 1.50 cms de espesor promedio. material y mano de obra. (SIC)	ML	40.50	0.00	40.50	\$52.48	\$2,125.44
Base para tinaco, a base de muro de block de tepezil, losa de concreto armado con malla electrosoldada,	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,020.60	\$3,020.60



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
acabado aplanado con mortero cemento arena en proporcion 1:4, incluye materiales, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
ACABADOS						
Pintura tipo vinilica en muros y plafones, marca comex o similar, tipo vinimex, color a elegir, dos manos, base de sellador, material, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	772.70	0.00	772.70	\$51.95	\$40,141.77
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con membrana de Fester o similar, con sello, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	147.81	0.00	147.81	\$58.73	\$8,680.88
Piso de loseta cerámica 33 x 33 cms, pegada con pegazulejo, fino debajo del mismo, cemento arena en 1.50 cms de espesor, acabado con lechada de cemento blanco, material. Mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	180.31	0.00	180.31	\$274.45	\$49,486.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Azulejo de loseta cerámica 33 x 33 cms, pegada con pegazulejo, fino denajo del mismo, cemento arena en 1.50 cms de espesor, acabado con lechada de cemento blanco, material, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	43.37	0.00	43.37	\$265.12	\$11,498.25
Elaboración de barra de lavabos y cocina a base de losa de concreto armada con varilla de 3/8" concreto f'c=200 kg/cm2, incluye cimbra, descimbra, material, mano de obra y lo necesario para su correcto término con loseta de cerámica 33 x 33 cms, modelo a elegir. (SIC)	M2	7.32	6.98	0.34	\$692.12	\$235.32
INSTALACIONES SANITARIAS						
Suministro y colocación de tubo para instalación sanitaria de PVC de 4" (10 cm.) De diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	54.04	0.00	54.04	\$64.53	\$3,487.20
Suministro y colocación de tubo para instalación sanitaria de PVC	ML	9.06	0.00	9.06	\$40.50	\$366.93



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
de 2" (5 cm.) De diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Codo de 45° de PVC 4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$34.18	\$273.44
Yee PVC 4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$39.74	\$119.22
Codo de 45° de PVC 2", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	\$29.95	\$299.50
Yee PVC 2", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$35.05	\$140.20
Yee PVC 4" con reducción a 2" incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	7.00	0.00	7.00	\$59.21	\$414.47
Registro doble sanitario y pluvial de 0.60 x 0.60 x 1.00 m. Medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm. De espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de	PZA	2.00	0.00	2.00	\$4,742.85	\$9,485.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
concreto f'c=100 kg/cm2, incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Salida sanitaria en mueble, considerando material, mano de obra y lo necesario para su correcta conexión y funcionamiento. (SIC)	SAL	15.00	0.00	15.00	\$287.57	\$4,313.55
INSTALACIONES HIDRÁULICAS						
Instalación de tinaco de 1100 l. Marca Rotoplast, con accesorios sin incluir base, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$527.55	\$527.55
Tubería hidráulica de cobre 1/2", considera suministro y colocación, material y mano de obra. (SIC)	ML	18.74	0.00	18.74	\$96.31	\$1,804.85
					SUBTOTAL	\$528,428.28
					IVA	\$84,548.52
					TOTAL	\$612,976.80

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$612,976.80 (Seiscientos doce mil novecientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-157/2016/009 DAÑ	Obra número: 2016301570226
Descripción de la Obra: Construcción de electrificación en barrios de Las Ranas, Barrio del Chisme y Los Apaches, en la localidad de La Defensa.	Monto ejercido: \$1,219,202.22
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación que atiende la falta documental, identificando que en el expediente técnico de la obra no se encuentra Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliar a la obra, en la que, la representante ampliamente facultado por el H. Ayuntamiento, la cual tiene el cargo de Supervisora, representante del despacho externo que realizó la auditoria y testigos de asistencia, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA al no encontrarse energizada; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se determinó un **MONTO OBSERVADO de \$1,219,202.22 (Un millón doscientos diecinueve mil doscientos dos pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS.**

Observación Número: TM-157/2016/010 DAÑ	Obra número: 2016301570232
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de drenaje sanitario en calles y fosa séptica, en la localidad de Lima Vieja, Municipio de Castillo de Teayo, Ver.	Monto ejercido: \$325,100.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado, no presenta validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y el Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas normativas y el correcto funcionamiento de la obra; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, derivado de la visita domiciliar a la obra, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, toda vez que no cuenta con Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas normativas y el correcto funcionamiento de la obra; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 Fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de entrega al Organismo Operador, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$325,100.00 (Trescientos veinticinco mil cien pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**.

Observación Número: TM-157/2016/011 DAÑ	Obra número: 2016301570233
Descripción de la Obra: Construcción de Centro Comunitario 1era etapa, en la localidad de "Mequetla", Municipio de Castillo de Teayo.	Monto ejercido: \$787,854.33
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

De acuerdo al convenio de participación la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación que atiende la falta documental, identificando que el expediente técnico de la obra cuenta con finiquito de obra y acta de suspensión por un periodo de 10 días, con fecha de reinicio de 31 de diciembre del 2016, por lo que se estima formará parte de la Cuenta Pública 2017.



De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliaria a la obra, con la finalidad de verificar la situación física y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra SIN TERMINAR Y ABANDONADA, no se encontró fuerza de trabajo en el sitio, faltando por ejecutar trabajos de la partida “Losa plana en estructura...”, “Azulejo de loseta cerámica...”, “Pasamanos a base de PTR...”, “Pintura tipo vinílica...”, “Pasta texturi en muros...” y “Señalética en espacios de percepción visual...”; incumpliendo con los artículos 64 y 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con la documentación presentada en la etapa de solventación en comparación de las medidas obtenidas en la revisión física se identificaron trabajos pagados no ejecutados referentes a losa, pasamanos y acabados como azulejo, pintura, pasta en muros y señalética; incumpliendo con artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$96,023.13 como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
ÁREA DE GRADAS Y TEATRO AL AIRE LIBRE (GRADERÍO)						
Cimientos de mampostería de piedra braza asentada con mortero cemento-arena 1:4, incluye: acarreos a 1a. Estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	61.16	49.19	11.97	\$1,311.26	\$15,695.78
Losa plana en estructura, peralte de 10 cm., cimbra común	M2	29.30	0.00	29.30	\$736.45	\$21,577.99

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
reforzada con 60 kg. De acero por m3., concreto f'c= 200 kg/cm2, agregado máximo 3/4" incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Pasamanos a base de PTR rectangular de 4" de peralte x 2" de base, refuerzo vertical a cada 1.00 mts con cuadrado de 2"x2", considerando base de placa de acero atornillado, acabado con esmalte a dos manos marca Comex, color naranja. (SIC)	ML	44.59	0.00	44.59	\$374.60	\$16,703.41
Pintura tipo vinílica en muros y plafones, marca Comex o similar, tipo vinimex, color a elegir, dos manos, base de sellador, material, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	161.18	0.00	161.18	\$63.08	\$10,167.23



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Pasta texturi en muros, suministro y colocación, acabado con pintura vinimex a dos manos, incluye base de sellador Comex, color sin elección, P.U.O.T. (SIC)	M2	19.14	0.00	19.14	\$218.69	\$4,185.73
Señalética en espacio de percepción visual, a base de letras forjadas en lámina de acero calibre 30, acabado inoxidable, considera mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$14,448.42	\$14,448.42
SUBTOTAL						\$82,778.56
IVA						\$13,244.57
TOTAL						\$96,023.13

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$96,023.13 (Noventa y seis mil veintitrés pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-157/2016/012 ADM

Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia.
- La obra con número 2016301570301 se adjudicó incumpliendo con los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; presentando dictamen de excepción a la licitación pública, exponiendo como justificación que se consideraron los plazos de ejecución de la obra, para evitar el reintegro de los recursos a la federación.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-157/2016/013 ADM
Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 5 obras de 13 revisadas, se identificó que en las número 2016301570303, 2016301570305, 2016301570206, 2016301570226 y 2016301570232, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

Observación Número: TM-157/2016/014 ADM
Descripción: Terminación de Obras

En 7 obras de 13 revisadas, se identificó que en las número 2016301570303, 2016301570305, 2016301570201, 2016301570204, 2016301570220, 2016301570226 y 2016301570233, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula para la terminación de las obras, que ampare el cumplimiento de metas, las garantías de los trabajos, el beneficio esperado y el cierre administrativo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo para el caso de los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 68 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y; 95, 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XIV, 125 fracción I inciso k) y II inciso g), 164 primer párrafo, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para el caso de los recursos de origen Estatal, con los artículos 2 fracción XVIII, 53, 67, 68, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 80, 81, 109 fracción XIV, 112 fracción XIV, 125 fracción II incisos g) y k), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso administrativo de terminación de las obras.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-157/2016/001

Dar cumplimiento al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, relativo a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Recomendación Número: RM-157/2016/002

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Recomendación Número: RM-157/2016/003

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

1. Consideraciones Presupuestales

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

2. Consideraciones Contables

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

Recomendación Número: RM-157/2016/004

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

Recomendación Número: RM-157/2016/005

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

Recomendación Número: RM-157/2016/006

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-157/2016/001

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-157/2016/002

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado como deficiente.

Recomendación Número: RT-157/2016/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-157/2016/004

Dar seguimiento a las obras cuya situación física se haya determinado como "SIN TERMINAR", hasta su correcta operación.

Recomendación Número: RT-157/2016/005

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.2.3. Conclusión

Nota:

El Dictamen Legislativo aprobado por el H. Congreso del Estado el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, no consideró a este Municipio, con presunto daño patrimonial, quedando sólo las observaciones de carácter administrativo sujetas a seguimiento por el Órgano de Control Interno.

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$5,078,852.80 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	TM-157/2016/001 DAÑ	\$693,127.93
2	TM-157/2016/002 DAÑ	1,439,988.33
3	TM-157/2016/003 DAÑ	123,624.03
4	TM-157/2016/005 DAÑ	202,130.97
5	TM-157/2016/006 DAÑ	366,679.39
6	TM-157/2016/008 DAÑ	612,976.80
7	TM-157/2016/009 DAÑ	1,219,202.22
8	TM-157/2016/010 DAÑ	325,100.00
9	TM-157/2016/011 DAÑ	96,023.13
TOTAL		\$5,078,852.80

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$5,078,852.80 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

